



73691

Resolución de Gerencia Municipal

N° 294 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

07 JUN. 2023



VISTOS:

Que mediante INFORME N°042-2023-MBR-CSPDYORPSMA-SGO-GEI/MDCGAL de fecha 02 de junio del 2023 emitido por RESIDENTE DE OBRA, INFORME N°2138-2023-SGO-GEI/MDCGAL de fecha 05 de junio del 2023 emitido por la SUB GERENTE DE OBRAS, INFORME N°0056-2023-GLDRCH-I0-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 06 de junio del 2023 emitido por el INSPECTOR DE OBRA, INFORME TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 emitido por el INSPECTOR DE OBRA, INFORME N°2112-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL de fecha 06 de junio del 2023 emitido por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, INFORME N°3442-2023-GEI/MDCGAL de fecha 06 de junio del 2023 emitido por el GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, INFORME N°720-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 07 de junio de 2023 emitido por el GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, la Directiva N°003-2009 MDCGAL "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", tiene por finalidad establecer el procedimiento para la aprobación, ejecución, recepción y liquidación de las obras públicas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa); en tal sentido, en atención al caso materia de autos se advierte que en la directiva parágrafo VII del residente, entre sus funciones corresponde a) Anotar en el cuaderno de obra, las causales de generación de modificaciones de expediente técnico b) el residente es responsable técnico-administrativo de la obra, para ello debe implementar los mecanismos de control más idóneos y convenientes para el control técnico de ejecución y avance físico, asimismo de los recursos en obra como son mano de obra, maquinaria, equipos materiales, entre otras: c) El residente debe cumplir con el expediente técnico y debe justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria; y d) El residente de obra presentar los expedientes de obra, adicionales mayores metrados o ampliaciones con sustentación técnica y financiera, los cuales deberán estar asentados en el cuaderno de obra para su aprobación por el inspector de lo cual el inspector deberá pronunciar en un plazo no mayor a tres días calendario de recibida la comunicación" De igual manera el parágrafo VIII del inspector o supervisor de obra, dentro de sus funciones: a) Responde por la calidad de los actividades técnicas y administrativas realizados por el residente de obra, b) Evaluar y aprobar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales generados de modificaciones al expediente técnico. referido a adicionales, partidas nuevas, mayores metrados y ampliaciones de plazo"; y por último el parágrafo IX numeral 9.4 de la directiva mencionada, refiere sobre el plazo de ejecución: se justifica una ampliación de plazo de ejecución de obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros: b) Limitaciones o demoras en el abastecimiento de recursos (mano de obra, materiales y/o equipos, servicios, etc., c) Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; d) Demoras en la absolución y aprobación de modificaciones por parte del inspector o supervisor que, afecten el plazo de ejecución de obras y e) Ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, previa autorización de su Jefe inmediato superior y resolución de alcaldía que autorice la obra adicional.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°599-2022-GM/MDCGAL, de fecha 31 de agosto del 2022 se aprueba el Expediente Técnico del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SENOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA - DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N°2558093, bajo ejecución de modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario (06 meses), cuyo costo total del proyecto asciende a 2'431,307.16 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y un Mil Trescientos Siete con 16/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°181-2023-GM/MDCGAL, de fecha 31 de marzo del 2023 se aprueba la ampliación de plazo N°01, por el periodo de 69 días calendarios computados desde el 01 de abril del 2023 al 08 de junio del 2023, del Proyecto en mención con CUI N°2558093

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°247-2023-GM/MDCGAL, de fecha 17 de mayo del 2023 se aprueba el expediente adicional N°01 (mayores metrados, mayores gastos generales, variación de precios, bajo rendimiento e incremento presupuestal por mano de obra) del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SENOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA - DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único 2558093, POR LA CAUSAL INVOCADA "Por situaciones imprevistas generadas posteriormente a la aprobación del proyecto" establecido en la Directiva N°003-2009-MDCGAL, "Directiva para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", señalado en el numeral 9.7 DE LOS ADICIONALES, DEDUCTIVOS DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO. Por un monto de S/. 321,953.57 (Trescientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 57/100 Soles), con un monto de





Resolución de Gerencia Municipal

N° 294 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 07 JUN. 2023

incidencia de 13.24%, siendo el monto modificado del presupuesto total de proyecto asciende a la suma de S/. 2,753,260.73 soles que representa una incidencia acumulada de 113.24%.

Que, mediante **INFORME N°042-2023-MBR-CSPDYORPSMA-SGO-GEI/MDCGAL**, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por RESIDENTE DE OBRA ING MANUEL EDWIN ALFREDO BALBOA RAMOS, remite a la Sub Gerencia de Obras, como documento adjunto el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la Obra PIP "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SENOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA – DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N°2558093, según los lineamientos de la Directiva N°003-2009 MDCGAL.

Que mediante **INFORME N°2138-2023-SGO-GEI/MDCGAL** de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la SUB GERENTE DE OBRAS ARQ. Mireya Domenica Nuñez Nuñez, remite la Ampliación de plazo N°02 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SENOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA – DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA, con código único de inversiones N°2558093. Se recomienda se derive a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la revisión y aprobación correspondiente.

Que mediante **INFORME N°0056-2023-GLDRCH-I0-SGSLP-GEI/MDCGAL**, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el INSPECTOR DE OBRA ING. GEOVANNA LISBETH DEL ROCIO CHIPANA HUANCHI, REMITE EL INFORME TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SENOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA – DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA, con código único de inversiones N°2558093, donde CONCLUYE indicando que de acuerdo a la evaluación realizada, se ha encontrado conforme, por lo que se da la CONFORMIDAD de la Ampliación de plazo N°02 de la Obra en mención con código único de inversiones N°2558093, adjunto a la presente, debiendo continuar con el tramite correspondiente de la aprobación a través del acto resolutivo.

Que mediante **EL INFORME TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** de la obra en mención con código único de inversiones N°2558093 emitido por el INSPECTOR DE OBRA ING. GEOVANNA LISBETH DEL ROCIO CHIPANA HUANCHI remitido como documento adjunto al **INFORME N°0056-2023-GLDRCH-I0-SGSLP-GEI/MDCGAL**, de fecha 06 de junio del 2023, **justifica y sustenta legal y técnicamente la Ampliación de plazo N°02** conforme al detalle siguiente: **JUSTIFICACIÓN LEGAL CAUSAL 01:** Se considera como causales de la ampliación de plazo N°02: Conforme con el Capítulo IX Numeral 9.4 Del Plazo de Ejecución de la Directiva N°003-2009-MDCGAL: a) Ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, previa autorización de su jefe inmediato superior y resolución de alcaldía que autorice la obra adicional. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CAUSAL 01:** Debido a los contratiempos en la ejecución de la obra, no se ha cumplido con los tiempos programados para las diferentes partidas dilatando la ruta crítica del programa de ejecución de obra, los contratiempos que han originado que se interrumpa el avance físico programado fue el adicional de Obra N°01 por Mayores metrados los cuales son indispensables para alcanzar las metas, dado al incremento de metrados en las partidas trazo niveles y replanteo con equipo, control topográfico con equipo, Riego para mitigación de polvo, Corte excavación en material gravoso con maquinaria, Acarreo de material excedente hasta 30 mts. Traslado de material a zona autorizado para disposición final. Se adjunta **LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA CAUSAL 01: Asiento N°138 del Residente de Obra** de fecha 04 marzo del 2023, **Asiento N°140 del Inspector de Obra** de fecha 06 de marzo del 2023, **Asiento N°220 del Residente de Obra** de fecha 18 mayo del 2023, que dice: según Resolución de Gerencia Municipal N°247-2023-GM/MDGAL de fecha 17 de mayo del 2023 donde se aprueba el Adicional de obra N°01; además en vista de que no se podrá cumplir con las metas del proyecto en el plazo establecido es que esta residencia advierte a la inspección de obra que el plazo de 21 días calendarios resulta insuficiente para cumplir con las metas establecidas. Por lo tanto, se solicita a la inspección la autorización para la elaboración de la ampliación de plazo N°02 por "ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas; previa autorización de su jefe inmediato superior y resolución de alcaldía que autorice la obra adicional" según directiva N°003-2009 MDCGAL(...), **Asiento N°221 del Inspector de Obra** con fecha 05 de mayo del 2023 (...) En atención a las observaciones del asiento N°220 del residente de obra donde la residencia **solicita autorización para la elaboración de la ampliación de plazo N°02 por ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas**, previa autorización de su jefe inmediato superior y resolución de alcaldía que autorice la obra adicional (...) Esta inspección después de evaluar las causales planteadas por la residencia, estas se justifican de acuerdo a la directiva N°003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la MDCGAL", por consiguiente **es procedente la ampliación de plazo N° 02** por lo que la residencia deber presentar el expediente de ampliación de plazo N°02 a la brevedad para su revisión y aprobación bajo responsabilidad.(...)" **JUSTIFICACIÓN LEGAL CAUSAL 02:** Se considera como causales de la ampliación de plazo N°02: Conforme con el Capítulo IX Numeral 9.4 del Plazo de Ejecución de la Directiva N°003-2009-MDCGAL: b) Limitaciones o demoras en el abastecimiento de recursos (mano de obra, materiales, maquinarias y/o equipos, servicios, etc). Esta causal nace debido a la demora en la atención del cuadro de necesidades N°2023-003819 por parte del área de la Sub Gerencia de Logística, el cual a la fecha existe un retraso en la atención de los cuadros de necesidades respecto a la fecha de recepción 17/03/2023 y fecha de publicación 27/04/2023 de convocatoria en el OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado) por consiguiente genera un retraso en la ejecución de las partidas que conforman el proyecto. El cuadro de necesidades N°003819-2023 de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LUMINARIA, fue recepcionado por la Sub Gerencia de logística con fecha 17/03/2023, y a la fecha 27/04/2023 se publica la convocatoria respectiva a través del





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 294 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 07 JUN. 2023

SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado), además con fecha 18/05/2023 se da el Otorgamiento de la Buena Pro a través del SEACE, asignando como proveedor a PROYECTOS DE INVERSION LEO S.C.R.L. según el Acta de otorgamiento de la Buena Pro, a la fecha dichos cuadros no cuentan con orden de servicio lo que ocasiona que las partidas se reprogramen afectando la ruta crítica de ejecución de la obra. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA N°02:** Debido a la demora en la atención a los cuadros de necesidades no se ha cumplido con los tiempos programados para las diferentes partidas afectando las partidas de la ruta crítica lo que evita que se cumplan con los objetivos del proyecto, por lo tanto, se está solicitando la ampliación de plazo N°02. Los contratiempos que han originado que se interrumpa el avance físico programado y la demora en la atención de los cuadros de necesidades ocasionando la afectación a la ruta crítica por lo que por esta causal se solicita 42 DÍAS CALENDARIOS. Se adjunta LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA CAUSAL 02: Con Asiento N°204 del Residente de Obra, con fecha 04 de mayo del 2023 "(...) Se comunica al inspector de obra que con Memorando N°0178-2023-MANN-SGO-GEI-GM/MDCGAL-TACNA de fecha 04 de mayo del 2023, se me designa como residente de obra, para la ejecución física y financiera del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA-DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI:2558093. Se comunica que con fecha 17/03/2023 fue recepcionado por la Sub Gerencia de Logística los cuadros de necesidades N°2023-003015; N°2023-003819 y con fecha 24/03/2023 fue recepcionado por la Subgerencia de Logística el cuadro de necesidad N°2023-003018; sin embargo, hasta la fecha no ha sido atendido debido a que aún se encuentra en proceso de selección según el cronograma de selección del OSCE a través del SEACE, así mismo el día 27/04/2023 se publica en el SEACE el cronograma del proceso de selección teniendo un desfase de varios días que afectan a la ruta crítica de las partidas 02.04.01.07, 02.04.01.08, 03.05.01.07 y 03.05.01.08 (correspondientes a la instalación de cobertura con malla Rachel) lo que causa demoras en su ejecución la cual podría ser causal de ampliación de plazo por demora en atención al cuadro de necesidades(...) Con Asiento N°219 del Residente de Obra, con fecha 17 de mayo del 2023 "(...) Esta residencia informa que según asiento N°204 de fecha 04/05/2023, que a pesar de que se viene realizando el seguimiento respectivo en la Sub Gerencia de Logística aún no se cuentan con ganador de Buena Pro los siguientes cuadros de necesidades N°2023-003015, N°2023-003819 y N°2023-003018. Los cuales son indispensables para la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica, al respecto y por los asientos descritos anteriormente esta residencia solicita autorización para la presentación de la ampliación de plazo N°02 por LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSOS (MANO DE OBRA MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS, SERVICIOS, ETC. el cual se sustentara mediante informe, estas causales de ampliación de plazo está establecido en la DIRECTIVA N°003-2009-MDCGAL "Directiva Para Ejecución de Obras Públicas bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (...) Con asiento N°221 DEL INSPECTOR DE OBRA de fecha 18 de mayo del 2023 dice: Del asiento N°219 del residente, ante las situaciones descritas por la residencia que vienen generando retrasos a la obra, la residencia solicita autorización para la elaboración de la ampliación de plazo N°02 por LIMITACIONES O DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE RECURSOS (MANO DE OBRA MATERIALES, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS, SERVICIOS, ETC. Estas se justifican de acuerdo a la directiva N°003-2009-MDCGAL "Directiva para ejecución de obras públicas bajo de modalidad de ejecución presupuestaria directa en MDCGAL", por consecuente ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por lo que la residencia debe presentar el expediente de ampliación a la brevedad para su revisión y aprobación bajo responsabilidad." En ese sentido en el informe emitido señala que para el cálculo de la ampliación de plazo N°02 solicitado, representa una duración total de 87 DÍAS CALENDARIOS en función a la ejecución del Adicional de Obra N°01 y limitaciones o demoras en el abastecimiento de recursos (mano de obra, materiales, maquinarias y/o equipos, servicios, etc.), partidas que según el cronograma de obra, vienen afectando la ruta crítica de la obra. CONCLUYENDO: Habiéndose revisado los documentos mencionados, el suscrito da la CONFORMIDAD de la Ampliación de Plazo N° 02 por 87 días Calendarios correspondiente a la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA - DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N°2558093, debiendo continuar con el trámite administrativo de Aprobación mediante Acto Resolutivo, el mismo que modificará el plazo contractual de la obra.

Que mediante INFORME N°2112-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS ING. NORAH MAMANI CONDORI, dice: Finalmente, estando los fundamentos expuestos esta Sub Gerencia RATIFICA la CONFORMIDAD de la Ampliación de Plazo N°02 emitida por parte del Inspector de proyecto, se remite a su despacho el presente informe para que proceda a derivar a la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA para su trámite administrativo hasta la aprobación mediante acto resolutivo

Que mediante el INFORME N°3442-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES ARQ. EBERTH JESUS PARI YUJRA, con documento de REFERENCIA: INFORME N°2112-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, dice: Se hace llegar el documento de la referencia, donde la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, correspondiente a la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA - DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N°2558093, el mismo que fue elaborado por el residente de obra y cuenta con el informe técnico de conformidad emitido por el Inspector de Obra. En tal sentido tomando en cuenta con los informes de la referencia, recomienda por intermedio de su despacho se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de acto resolutivo según la normativa vigente de la entidad.





Resolución de Gerencia Municipal

N° 294 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 07 JUN. 2023

Consecuentemente, ante el análisis efectuado se advierte que, en el expediente de ampliación de plazo N°02 emitido por el Ingeniero residente de obra, mediante el cual tipifica la causal que genera la modificación que resulta por 02 causales, siendo la causal 01: a) Ejecución de obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, previa autorización de su jefe inmediato superior y resolución de alcaldía que autorice la obra adicional: Por el adicional de Obra N°01 por Mayores metrados y b) Limitaciones o demoras en el abastecimiento de recursos: Esta causal nace debido a la demora en la atención del cuadro de necesidades N°2023-003819 por parte del área de la Sub Gerencia de Logística, así como el cuadro de necesidades N°003819-2023 de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LUMINARIA, establecido en la Directiva N°003-2009 MDCGAL, numeral 9.4 que refiere sobre el plazo de ejecución. Asimismo, se encuentra asentado en el cuaderno de obra dichas causales que generaran las modificaciones. Siendo los asientos precisados en **EL INFORME TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** de la obra en mención con código único de inversiones N°2558093 emitido por el INSPECTOR DE OBRA ING. GEOVANNA LISBETH DEL ROCIO CHIPANA HUANCHI remitido como documento adjunto al INFORME N°0056-2023-GLDRCH-10-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 06 de junio del 2023 y en el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la obra en mención con Código Único N°2558093 elaborado por el Residente de obra ING. MANUEL EDWIN ALFREDO BALBOA RAMOS, remitido como documento adjunto al INFORME N°042-2023-MBR-CSPDYORPSMA-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 02 de junio del 2023, del residente de obra. En consecuencia, el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 87 días calendarios, se encuentra debidamente sustentado por el residente quien es el responsable técnico y administrativo de la obra y que además justifica dicha modificación al expediente técnico, por cuanto resulta necesario para los fines de una ejecución satisfactoria, de igual manera el inspector quien responde por la calidad de las actividades técnicas y administrativas realizadas por el residente de obra. En tal sentido, **ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, POR 87 DÍAS CALENDARIOS, ES DECIR DESDE EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2023 HASTA EL 03 DE SETIEMBRE DEL 2023**, Teniendo como **plazo total de ejecución del proyecto incluyendo el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 es de 336 días calendarios**.

Que, en tal sentido contando con la conformidad del área usuaria y opinión legal emitido por el GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA mediante el INFORME N°720-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 07 de junio de 2023, resulta procedente la ampliación de plazo N°02, del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SENOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA - DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N°2558093, **POR UN PLAZO DE 87 DÍAS CALENDARIOS, DESDE EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2023 HASTA EL 03 DE SETIEMBRE DEL 2023, cuyo plazo reprogramado total es de 336 días calendario**.

En este contexto, de conformidad con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N°097-2023-A/MDCGAL y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N°02 del PIP "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROMUVI SENOR DE LOS MILAGROS AMPLIACION II ETAPA - DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N°2558093, por un plazo de 87 días calendarios, es decir desde el día 09 de junio del 2023 hasta el 03 de setiembre del 2023, cuyo plazo reprogramado total es de 336 días calendarios, por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ejecución de Inversiones. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de lo presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de información y Comunicación, la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C c Archivo

GM
GEI
GPP
GAJ
SGSLP
SGP
SGE
SGO
SGFP
SGTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL